

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.073

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 368 de 5 de diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 369 de 6 de diciembre de 1949, por el cual se deroga artículo de un decreto.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3121, 3122, 3123, 3124 y 3125 de 13 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 222 de 6 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2196 y 2197 de 23 de agosto de 1949, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

Resuelto N° 2198 de 23 de agosto de 1949, por el cual se cancela patente e inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 208 y 209 de 10 y 12 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto N° 210 de 12 de diciembre de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resuelto N° 367 de 12 de septiembre de 1949, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 328 de 9 de noviembre de 1949, por el cual se nombra Junta Asesora.

Decretos Nos. 329 de 11, 331 y 332 de 15 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 368
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, recaído en el señor Lucinio Caballero Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DEROGASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 369
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se deroga el artículo 5° del Decreto N° 283 de 26 de septiembre de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Derógase el artículo 5° del Decreto N° 283 de 26 de septiembre de 1949, que prohibía el estacionamiento de vehículos de alquiler denominados taxis, en el Aeropuerto de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Noble Rosas o Noblo Rosas o Nobli Rosas, por resuelto N° 3121 de 13 de diciembre de 1949.

Julio García o González, por resuelto N° 3122 de 13 de diciembre de 1949.

Jorge Gordón, por resuelto N° 3123 de 13 de diciembre de 1949.

Miguel Angel Varón, por resuelto N° 3124 de 13 de diciembre de 1949.

Isaías Gill, por resuelto N° 3125 de 13 de diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 222
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tito Juvenal Arias, Sub-Inspector del Puerto de Pana-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: Selleno de Barraza.—Tel. 2647 y 196-B Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Selleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Por 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte, N° 6.

ma, en reemplazo de Julio J. Zamora, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
PATENTES E INSCRIPCIONES**

RESUELTO NUMERO 2196

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2196.—Panamá, 23 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, mediante Resolución de 3 de Enero de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Kotor", la cual fue completamente destruída;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1230 de 20 de Diciembre de 1940, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Kotor".
Propietario: "Compañía de Navegación San Salvador, S. A."

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 2438; Bruto 3678.43;
Construída en: Inglaterra.

Por W. Gray, & C^o
Fecha de construcción: 1904; Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2197

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2197.—Panamá, 23 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 21 de Marzo de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "George G. Henry, la cual será completamente destruída.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 21 del mes de Marzo de 1949, inscrita al Tomo 145, Folio 280 y Asiento 1 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "George G. Henry";
Propietario: "Panama Transport Company".

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Tonelaje Neto: 3911; Bruto: 6396;

Construída en: San Francisco;
Por "Union Iron Works";

Fecha de construcción: 1917; Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Carlos Rangel M.

CANCELASE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2198

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2198.—Panamá, 23 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma "Lombardi & Icaza" en nombre y representación de la "Inconfín Compañía Internationale Financiere Commerciale S. A.", propietaria de la nave denominada "Clelia Decker" que porte Patente Permanente de Navegación N° 2298-48 de Octubre 27 de 1948, ha solicitado a este Despacho de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave deno-

minada "Clelia Decker", por razón de su cambio de nombre;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2298-48 de Octubre 27 de 1948, inscrita al Tomo 187, Folio 184 y Asiento 1 del Registro de Naves que porte la nave nacional denominada "Clelia Decker".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se denominará ahora "Melide".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 208
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra Secretario del Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rubén D. Carles, Secretario del Ministerio de Educación, en reemplazo del señor Víctor I. Mirones E., cuyo nombramiento se ha decretado insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 209
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. A."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Samaniego, Inspector Interno en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Francisco Carrizo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECLARÁNSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 210
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes nombramientos de maestras en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Andrea D. de Ledezma no se presentó a ocupar su cargo para el cual fue nombrada en la escuela Gariché; Lucrecia A. de Pimentel no se presentó a ocupar su cargo después de la licencia de seis (6) meses que se le concedió; y Carmen M. de Ellis, quien estaba separada del cargo con licencia por gravidez no ha llenado las formalidades del caso para volver en la fecha señalada, ni ha solicitado prórroga;

DECRETA:

Declarar insubsistentes los siguientes nombramientos:

Andrea D. de Ledezma, para el cargo de maestra de grado en la escuela Gariché, Provincia Escolar de Chiriquí.

Lucrecia A. de Pimentel, para el cargo de maestra de grado en la escuela Guayabal, Provincia Escolar de Chiriquí; y

Carmen M. de Ellis, para el cargo de maestra de economía doméstica en la escuela Chilibre, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 367

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 367.—Panamá, septiembre 12 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República. Vista a la luz de los artículos N° 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y del Resuelto N° 64 de 5 de marzo de este año, la solicitud de reingreso de la señora Clementina M. de Ramos;

RESUELVE:

Informar a la señora Clementina M. de Ramos que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 30 de octubre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Carate, Provincia Escolar de Los Santos, la licencia que se le concedió por medio del Resuelto N° 64 de 5 de marzo de 1949, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

Y que la señorita María del R. Castellero P.,

continúe reemplazándola hasta la fecha arriba indicada, por lo que se le dan las gracias.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRASE JUNTA ASESORA

DECRETO NUMERO 328
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra la Junta Asesora de
Higiene Maternal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º del Código Sanitario faculta al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para designar comisiones o asesores para el estudio o soluciones al problema de Salubridad Pública;

Que el Director del Departamento de Salud Pública a sugerencia hecha por los Tocólogos del Santo Tomás recomienda la creación de la Junta mencionada;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los doctores Horacio Conte Mendoza, Gabriel Sosa y José Varela, como Miembros de la Junta Asesora de Higiene Maternal, y como Suplentes a los doctores Julio Armando Lavergne y Gaspar Arosemena.

Parágrafo: La Junta creada por el presente decreto es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 329
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor José Isabel Domínguez, como Jefe del Almacén del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Julio López R., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se elimina el cargo de Almacenista en el Hospital Santo Tomás con asig-

nación de B/. 90.00 mensuales, y en su lugar créase el cargo de Oficial de Despacho en el Almacén del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/. 90.00 mensuales.

Artículo tercero: Se nombra al señor Gonzalo Julio M., como Oficial de Despacho con sueldo de B/. 90.00 mensuales, en el Almacén del Hospital Santo Tomás.

Artículo cuarto: Se declara insubsistente el nombramiento de Oficial de 2ª categoría, recaído en la señora María F. Barsallo de Castro, en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 331
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro de Matías Hernández:

Ulises Jaén Jiménez, encargado del Taller de Terapia Manual de hombres, en reemplazo del señor Amadeo Bravo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alberto Dutary A., Inspector de Tiempo y Jefe de Aseo en reemplazo del señor Ulises Jaén J., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 del mes de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 332
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro de Matías Hernández:

Obdulia Solís, Ayudante de Terapia con sueldo de B/. 60.00 mensuales, en reemplazo de Ildaura Algodona.

Cristina Ortega, Ayudante de Terapia con sueldo de B/. 40.00 mensuales, en reemplazo de Obedulia Solís, quien pasa a ocupar otro cargo.

Rafael de Alba, Supervigilador, en reemplazo del señor Juan Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 15 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2062 de Diciembre 14 de 1949, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Dodolfo Elias Arosemena, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Comisariato Yoly", el cual funciona en la "Vía Belisario Porras" y Carrasquilla de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 14 de 1949.

Stefano Emilio Campodónico.

L. 8168

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que el Presbítero Alfredo Vieto adelanta contra Oderay Pérez vda de Moreno, se ha señalado las horas legales del día once de enero próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y nueve mil ocho (19.008) inscrita al folio ochenta y dos del tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de tres mil doscientos doce (3212) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con la finca número diez y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve de Felicia Morales de Hernández; por el Sur, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con propiedad de Francisco Ruiz y Antonio Cueto; por el Este, mide veintidós metros y limita con propiedad del Gobierno Nacional, y por el Oeste, mide veintidós metros y limita con propiedad de la Sociedad de Tierras de Juan Díaz, y sus mejoras".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos veinticinco balboas (B/. 2.725.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7861

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves cinco (5) de enero próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de la finca cuya venta se ha decretado en el juicio ejecutivo seguido por Aura Franceschi, cesionaria de José del Rosario Bonilla contra Gabriel Polanco, y que se describe así:

"Finca 'La Mona' ubicada en el corregimiento de Chiriquí, de este distrito, con los linderos siguientes: Norte, carretera nacional; Sur, Cerro Gallina; Este, propiedad de los sucesores de don Ricardo Arias; y Oeste, predio de Francisco de Gracia, con una extensión aproximada de cincuenta (50) hectáreas y se encuentra cultivada de pasto exótico.

Esta finca está avaluada en la suma de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00).

Se advierte que esta finca carece de título inserto".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Las ofertas se aceptarán hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Diciembre 5 de 1949.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 1100

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, EMPLAZA al señor Daniel Franco, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, tenedor de la cédula de identidad personal número 42-389, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que le sigue la señorita Rosalía Méndez, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, propietaria, tenedora de la cédula de identidad personal número 28-4226.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio respecto a él hasta su terminación.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 8049

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Guillermo Aguirre, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre y en el de sus hijos menores, Luis y Rafael Aguirre; Antonio Aguirre, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre y en el de sus hijos menores, Margarita y Celmira Aguirre; Luis Aguirre, varón, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre; Irene Aguirre, varón mayor, soltero, pero jefe de familia, natural y vecino de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre y Bibiana Aguirre, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha quince de Noviembre del presente año, solicitan ante es-

te Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "El Salitre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una superficie total de sesenta y cinco hectáreas siete mil metros cuadrados (65 Hts. 1.690 mts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras fincas y iguazuma del Gallote; Sur, tierras libres y campo del Salitre a Los Pozos; Este, Quebrada El Real y Oeste, terrenos libres y terrenos de los hermanos Moreno y Bartolo Moreno.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 15 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, por este medio a Domingo Ríos, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de hurto se le sigue y notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto de 31 de Marzo pasado en el sentido de llamar también a responder en juicio criminal al acusado Domingo Ríos de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y lo mantiene en lo demás.

Se ordena asimismo, la detención del enjuiciado Ríos. Fundamento de Derecho: Art. 1039 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal de Calobre, por este edicto, cita, llama y emplaza a Crencio Tenorio de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Despacho para la celebración de la

audiencia oral en el juicio que le fue seguido por el delito de lesiones cuyo auto del señor Juez del Circuito dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por consiguiente, el que suscribe Juez del Circuito de Veraguas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA NULO todo lo actuado en este negocio a partir del acta de la audiencia, y ordena la reposición de la parte afectada en la forma arriba indicada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario (fdo.) Efraín Vega.

"Juzgado Municipal de Calobre.—Seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para dar cumplimiento por el Superior señor Juez del Circuito de Veraguas, conforme aparece a fojas 21 de este sumario, llámase al procesado Crencio Tenorio para la notificación respectiva con relación con la nueva audiencia oral que debe celebrarse en su causa por el delito de lesiones personales, y que nombre su defensor en tiempo oportuno, notifíquese al señor Personero Municipal del Distrito del contenido de la presente diligencia.—Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez Municipal, (fdo.) José del C. Franco.—El Secretario (fdo.) José D. Dutary. Y en vista del informe del señor Corregidor de Chitra manifestando que se ignora el paradero del sindicado Tenorio por estar ausente del Corregimiento e ignorándose el paradero de éste, se hace su notificación por Edicto Emplazatorio para llevar a efecto la celebración de la audiencia oral y sentencia respectiva, por el cual debe presentarse a este Despacho para su reposición.—Se advierte al sindicado Tenorio que si no compareciere dentro del término señalado en este edicto su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, siguiéndose su causa en relación con los mismos trámites y formalidades establecidos en el juicio oral, previa declaración de su rebeldía. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tenorio so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se solicita, salvo las excepciones que trata el artículo 2098 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden Judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura del sindicado. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Despacho a las 4 de la tarde de hoy 9 de Noviembre de 1949, y se ordena enviar una copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE DEL C. FRANCO.

La Secretaria,

Herencia Caballero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El 2º Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Cecilio Chifundo (a) Baba, varón, negro, de treinta y siete años de edad, soltero, legalmente con cédula de identidad personal número 11-3-75, con residencia en Cativá antes de su fuga, y a Emilio Pacheco, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de mecánico, residente últimamente en Cativá cuyo paradero se ignora en la actualidad, contra los cuales se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Septiembre del presente año por hurto y contra la seguridad de los medios de comunicación de que tratan los Capítulos I y II, Títulos XIII y X del Libro II del Código Penal, respectivamente, para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que contra ellos se les sigue por los delitos anteriormente mencionados.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Chifundo (a) Baba y Pacheco, so pena de in-

currir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se les ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas, así como un ejemplar al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador, **LUIS A. CARRASCO M.**
 El Secretario, **T. R. de la Barrera.**
 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:
 En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva. No obstante la minoría de edad del encausado, déjasele de nombrar Curador *ad-litem*, ya que este enjuiciamiento se rige por los trámites que la ley reserva a los sindicados comprendidos en el ordinal 3º del artículo 2338 del Código Judicial. Désele curso al emplazamiento legal del procesado, mediante los Edictos de rigor.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez, **ARMANDO OCAÑA V.**
 El Secretario, **Noberto A. Reina.**
 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 138

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia, con residencia en el número 155, altos, de la Avenida Central, con cédula de Identidad Personal N° 6-26443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:
 Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.
 (Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz".

Se advierte a la reo Silvia Cabezas que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, **ALFREDO BURGOS C.**
 El Secretario, **A. Vásquez Díaz'**
 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 538

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Ernesto Rodríguez, de generales conocidas en esta causa, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:
 Por lo expuesto, el suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Ernesto Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero residente en la calle 33 Este número 3, sin constar el número de la cédula, como infractor de las normas tipificadas en el Cap. I, Tit. XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva.

Se señala el día quince de Septiembre próximo venturo a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para

que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y Ordinal 3 del 2136.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Secretario”

Se le advierte al procesado Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 15 de Septiembre de 1949, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia de del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 549

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio “Cita, Emplaza y Llama” a Valentín Méndez, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de uso indebido de can yac.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por trámites ordinarios, a Valentín Méndez, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en Curundú N° 15, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-9099, y a Carlos A. Villaverde, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, residente en calle 14 Oeste, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-40963, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 66 de 1947, en relación con la Ley, 59 de 1941, o sea, por el delito genérico de uso indebido de Can Yac o *Canabis Sativa*”.

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, y para el cual deben los enjuiciados proveer los medios de su defensa.

Se sobresee definitivamente a favor de Thelma Elizabeth Rutinley, mujer, cubana, de 18 años de edad, soltero, de oficios domésticos y residente en Curundú, y de Ascanio Gordón panameño, de 19 años de edad, soltero, natural de Penonomé, residente en calle 15 Oeste N° 16 y albañil, por haberse establecido que éstos no son autores del delito por el cual rindieron indagatoria.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial y Ord. 1° del Art. 2136 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Srio.”

Se le advierte al procesado Valentín Méndez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión

se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Méndez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de Octubre de 1949, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 569

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza, a José Rutilio Martínez de generales conocidas en este juicio, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha seguido en este Despacho por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia proferida en su contra, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Rutilio Martínez, panameño, de 24 años de edad, soltero chofer, residente en calle 12 de Octubre número 34, cuarto 22, altos, portador de la cédula de identidad personal 47-42590, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, interdicción de ejercer las funciones de chofer por el término de la condena, y al pago de los gastos procesales.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le reconozca el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Artículos, 17, 18, 22, 37, 38, 322, inciso B) del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2157, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese por no ser apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario”.

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sentenciado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de José Rutilio Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 7 de Noviembre de 1949, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Segunda Publicación)